

ACTIVIDADES Y NOTICIAS

DE LA RED DE CASTILLA - LA MANCHA

Invierno - 99

OBJETIVOS

- Evitar posibles consecuencias irreparables ocasionadas por ciertos animales.
- Tener conocimiento del número y localización de perros potencialmente agresivos existentes en nuestra localidad, para poder llevar un control riguroso sobre los mismos.
- Hacer un seguimiento y control de las prácticas agresivas que se llevan a cabo con los animales, sobre todo cuando se pone en riesgo la vida de terceros, ya sean animales o personas.
- Penalizar, tal y como señala la normativa vigente, a las personas o grupos que organizan y celebran peleas de perros, así como prácticas similares.
- Reducir al máximo la presencia de animales que vaguen sin control por la vía pública, de tal forma que se eviten los posibles riesgos que la presencia que estos puedan suponer.

ACTUACIONES

Las actuaciones se llevarán a cabo en los diferentes ámbitos de la tenencia de animales:

A) Establecimientos de venta de animales, en los que se comprobará la existencia del Libro-Registro, así como:

- Número y especie de animales adquiridos con indicación de su procedencia y fecha de entrada.
- Reseña completa de cada animal, que deberá estar identificado individualmente.
- Animales muertos por diversas causas durante su permanencia en dicho establecimiento.
- Número de animales vendidos o cedidos, con especificación de la fecha de venta, datos personales y dirección del destinatario.
- Certificación de vacunas y estado sanitario en el momento del depósito o compra.
- Fecha de salida.
- En caso de tratarse de especies protegidas se exigirá, además, la documentación acreditativa de su origen y estado sanitario, tal y como señala el capítulo 6 del Título VIII de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y locales adecuados a las necesidades fisiológicas de los animales que alberguen.

El seguimiento y control de las condiciones y normas señaladas en este epígrafe se hará de forma periódica, de

tal forma que se tenga un control riguroso sobre el tema en cuestión.

B) Centros de mantenimiento de animales: jaurías o rehalas.

- En estos casos la primera comprobación a realizar será la de su inclusión en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha, tal y como señala la Orden de 10 de Marzo de 1992, por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos.
- Que el lugar en el que habitualmente se encuentran albergados los animales disponga de buenas condiciones higiénico-sanitarias y los locales sean los adecuados a las necesidades fisiológicas de los animales allí albergados.
- Que se disponga de la cartilla sanitaria correspondiente a cada animal con los datos y controles reglamentarios establecidos. En este caso la vacunación antirrábica obligatoria debe estar al día en todos los animales.

